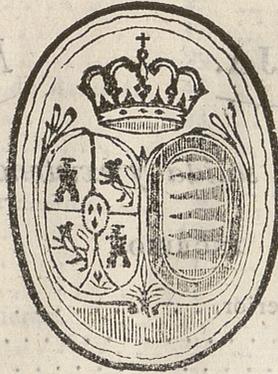


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 27 de Diciembre de 1838.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden sobre Juntas de Beneficencia.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 30 de Noviembre último me dice lo que sigue.

Habiéndose promovido repetidas dudas y consultas acerca del cumplimiento de las disposiciones de la ley de Beneficencia promulgada en 6 de Febrero de 1822 y restablecida por Real decreto de 8 de Setiembre de 1836, llegando hasta el caso de acudir ante los Tribunales con notable perjuicio de los establecimientos piadosos; S. M. la Reina Gobernadora enterada del gran número de expedientes que con este motivo se han instruido; y conociendo la necesidad de atajar el daño en su origen, teniendo presente que por el artículo 133 de dicha ley no debe esta plantearse sino al paso que se proporcionen medios para verificarlo; que por los artículos 5.º y 24 debe el Gobierno formar antes los reglamentos para las juntas parroquiales; y que por el 138 las Diputaciones provinciales han de proponer al mismo Gobierno los medios que juzguen convenientes para ir estableciendo en sus respectivas provincias el plan general de Beneficencia, cuyas disposiciones preparatorias ni tuvieron cumplimiento en los años de 1822 y 23, ni han sido realizadas posteriormente al de 1836; por último considerando que se halla pendiente de discusión en las Cortes una nueva ley sobre este importante ramo, mas análoga á las actuales instituciones fundamentales de la Monarquía se ha servido S. M. resolver.

1.º Que subsistan las Juntas municipales de

Beneficencia en los términos en que se hallan actualmente establecidas como delegadas de los Ayuntamientos.

2.º Que en las casas y establecimientos de Beneficencia costeados por el pueblo en todo ó en su mayor parte, dichas Juntas ejerzan todas las atribuciones y facultades detalladas en la ley de 6 de Febrero.

3.º Que en los establecimientos que comprenden los artículos 128 y 129 las Juntas no puedan ejercer autoridad, ni mezclarse en la administracion é inversion de fondos, ínterin no se verifiquen los contratos y convenios de que habla la misma ley.

4.º Que en los establecimientos provinciales, esto es, costeados con fondos de una ó mas provincias, la vigilancia é inspeccion compete á las Diputaciones provinciales, quedando á cargo de los Gefes políticos el cuidado é inspeccion de los establecimientos generales, que se sostienen en todo ó en su mayor parte con fondos del Estado.

5.º Por último, que en las casas y establecimientos mantenidos con fondos particulares se respete el derecho de propiedad, limitándose las Diputaciones provinciales á proponer á la Superioridad, por conducto de los Gefes políticos, con arreglo al artículo 138, lo que tengan por conveniente, acerca de su estado y de las mejoras que consideren oportunas; pudiendo desde luego ponerlas en obra, si hubiere conformidad por ambas partes.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que participo á V. con igual objeto. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 18 de Diciembre de 1838. — Matias Guerra. — Señores Alcalde y Ayuntamiento de...

PAGADURIA DEL EJÉRCITO
DE CASTILLA LA VIEJA.

Mes de Noviembre de 1838.

Estado demostrativo del ingreso, salida y existencia de caudales de esta Pagaduría en dicho mes.

INGRESO.		Reales vellon.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	960.719	15
Recibido por cuenta del Tesoro Nacional.	3.995.505	10
Idem por remesas de otros puntos.	165.000	
Idem por reintegros.	12.446	31
Idem por pagos hechos en otros Distritos.	79.950	28
Idem por recibos devueltos.	48.961	
Total cargo.	5.262.584	12
Salidas.		
Estado Mayor general del Ejército.	28.105	

FUERZA.

	Gefes y Oficiales.		Tropa.		
Al Depósito de esta Plaza.	1	2 325	
Al Regimiento 1.º de línea.	1	300	
Núm. 2.º idem.	2	458	
Núm. 3.º idem.	1	...	5	2.026	5
Núm. 5.º idem.	1	600	
Núm. 11 idem.	10	...	652	29.917	
Núm. 12 idem.	1	242	
Núm. 13 idem.	3	165	
Núm. 15 idem.	1	55	
Núm. 16 idem.	1	79	
Núm. 17 idem.	2	408	
Núm. 18 idem.	1	55	
Núm. 2.º de ligeros.	2	560	
Núm. 6.º idem.	1	400	
Provincial de Segovia.	39	...	77	13.766	1
Idem de Plasencia.	12	...	318	11.863	24
Idem de Valladolid.	1	...	12	4.242	20
Idem de Jaen.	4	...	83	5.612	9
Idem de Toro.	6	...	60	3.942	29
Idem de Santiago.	4	...	94	5.719	
Idem de Sevilla.	3	...	24	4.710	
Idem de Ciudad-Rodrigo.	1	...	12	653	25
Idem de Mondoñedo.	1	195	26
Idem de Salamanca.	1	...	7	498	18
Idem de Pontevedra.	2	...	10	1.217	
Idem de Logroño.	1	...	6	594	22
Idem de Granada.	1	98	14
Idem de Tuy.	1	...	1	193	20
Idem de Compostela.	1	90	10
Idem de Laredo.	1	...	1	431	10
Idem de Betanzos.	1	...	1	110	2
Idem de Málaga.	1	129	5
Idem de Cuenca.	1	115	14
Idem de Avila.	16	201	2
Idem de Leon.	1	...	9	843	5
Idem de Murcia.	1	...	2	176	
Idem de Alcázar de San Juan.	1	...	5	200	24
Idem de Ronda.	1	29	32
Idem de Soria.	1	329	
Idem de Bujalance.	1	21	6
Idem de Chinchilla.	1	7	26
Idem de Búrgos.	1	...	1	480	
Idem de Oviedo.	2	...	8	1.070	
Batallon franco de Asturias.	25	...	698	58.660	2

Infantería.

	Idem de Ciudad-Rodrigo.	27	580	60.721	2	
	Idem de Valladolid.	37	737	81.055	26	
	Idem de Zamora.	29	598	41.546	18	
	Milicia Nacional movilizada de Asturias.	45	1071	101.344	31	
	Idem de Leon.	23	698	40.627	33	
	Idem de Zamora	4	153	6.990	10	
	Plana mayor particular de Artillería.					900
Artillería...	Al Regimiento del 5.º Departamento.	9	269	15.481	4	
	A la Brigada montada de id.	12	233	24.874	26	
	Brigada fija de Santoña.	1	"	191		40.716 3
	Batallon de Marina, 4.º	1	"	169	7	
	Plana mayor particular de Ingenieros.					11.574 17
Caballería...	Príncipe, 3.º de línea.	1	1	480		
	Borbon, 5.º id.	3	30	5.701	12	
	Castilla, 1.º ligero	23	391	34.809	12	
	Albuera, 5.º id.	"	1	74		
	Usares.	32	282	44.012	5	151.817 22
	Escuadron franco de Valladolid.	11	150	24.098	33	
	Id. de Salamanca.	9	143	31.773	6	
	Id. de Zamora.	9	113	10.755		
	Id. de Palencia.	9	67	"		
	Estados Mayores de Provincias y Plazas.					31.100 17
	Gastos de la Capitanía general, Comandantes generales de las Provincias, &c.					6.942 20
	Sueldos de administracion militar.					4.005 29
	Gastos de oficinas.					7.159 1
	Ministerio de cuenta y razon de artillería.					11.265
	Subsistencias militares pan y etapa.					1.623.195 24
	Id. de cebada y paja.					349.156 8
	Utensilios.					63.222 2
	Vestuario y equipo.					163.657 3
	Personal de hospitales.					18.999 11
	Estancias de idem.					74.701 7
	Remonta.					2.900
	Reemplazos.					15.485 31
	Trasportes.					109.474 2
	Gastos de postas.					5.702
	Gratificaciones por comisiones particulares del servicio.					7.481 7
	Justicia militar.					16.503 22
	Material de artillería, jornales y salarios.					32.190
	Id. fabricacion de armas.					45.338
	Id. fundicion de piezas y municiones.					2.909
	Material de Ingenieros.					5.786 4
	Reparacion de cuarteles.					9.254 25
	Ilimitados.					11.592 30
	Cesantes de Hacienda militar.					2.070 17
	Gefes y Oficiales retirados.					46.959 19
	Id. id. en expectacion.					1.620
	Tropa retirada.					3.748 1
	Inválidos en sus hogares.					172
	Monte pio militar.					14.463 25
	Tesoro Nacional.					31.546 22
	Cantidades en suspenso.					392.663
	Remesas.					40.000
	Recibos devuelto.					98.756 11

FUERZA.

Pagos correspondientes á otros distritos.

	Gefes y Oficiales.	Tropa.	Reales vn.
Estado Mayor general del Ejército.			3.375
Guardia Real.	1.º Regimiento de granaderos de infantería	1	118
	2.º id. id.	4	30
	3.º id. id.	1	"
	1.º id. id. Provinciales.	3	35
	2.º id. id.	"	1
	Cazadores de id.	1	1
	Granaderos á caballo.	"	1
	Cazadores.	1	1
	Lanceros.	2	2
	Ceraceros.	12	132

Infantería...	Saboya, 6.º de línea.	1	810	
	Ceuta, 19.º id.	12	170	20
	Reina Gobernadora, 8.º ligeros.	1	15	28
	Provincial de Monterey.	1	272	24
	Id. de Córdoba.	1	459	
	Id. de Santiago.	1	24	24
	Batallon franco de Soria.		270	
Artillería...	Legion auxiliar portuguesa.		400.400	
	P. M. particular del 4.º Departamento.	3	3.480	
	Regimiento del 3.º id.	3	53	22
Ingenieros...	Del 4.º id.	3	150	7.568
	Colegio de la Corte.	1		405
Caballería...	Regimiento.	1		103
	Regimiento 2.º de línea.	1		77
Guarda-bosques:	Príncipe, 3.º id.	1		75
	Leon, 2.º ligeros.	1		100
	Miñones aragoneses.			1.180
Ministerio del 4.º Departamento de Artillería.	4		2.663	33
Importa la relacion adicional de recibos devueltos nuevamente á			49.299	45
otras Pagadurías.				
Total data.				4.458.756 15

RESUMEN.

Total cargo.	5.262.584 12
Id. data.	4.458.756 15
Existencia para 1.º de Diciembre.	
	803.827 31

Consiste

En recibos de otros Distritos.	463.402	29	}	803.827 31
En idem de Pagadores particulares.	4.660	31		
En letras.	320.875			
En metálico.	14.889	5		

Valladolid 30 de Noviembre de 1838. = Felipe de Vargas. = Conforme, Juan Antonio de Bengoa. = V.º B.º, Fontela.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

Valladolid 24 de Diciembre de 1838. = Manuel del Valle y Cano.

Arriendo de fincas de Monasterios y Conventos suprimidos.

VENTAS NACIONALES.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate en arrendamiento en el dia 23 del corriente de las haciendas de viñas que se expresarán, se ha señalado el segundo remate para el dia 30 del mismo de doce á una de su mañana en las oficinas del ramo.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, en uso de la facultad que le concede el art. 30 de la Real instruccion de 1.º de Marzo de 1836, ha señalado el dia 4 de Enero próximo y horas de doce á una de la tarde para el remate de un terreno que perteneció á la comunidad de Monjas Benedictinas del pueblo de Monasterio de Vega, situado en término del mismo, compuesto de tres despoblados titulados Santiago de la Aldea, Maudiel y Villarequiriel; son 10 Valles y 5 pedazos de tierras, que juntos tienen la cabida de 5,376 fanegas de sembradura, y está todo tasado en 177,650 rs.; y capitalizado, segun sus rendimientos, en 239,520 rs., precio en que se halla hecha postura, bajo las reglas y condiciones prescritas en dicha Real Instruccion y decreto de 19 de Febrero del propio año.

Una heredad de viñas que en término de esta Ciudad, Arroyo y Zaratañ pertenecieron al Convento de Monjas de San Quirce compuesta de 116 aranzadas con su casa-lagar corriente, vale en renta anual 1,587 rs. vn.

Lo que se anuncia al público; y que el remate se ha de verificar en una de las piezas de las Casas Capitulares de esta Ciudad. Valladolid 21 de Diciembre de 1838. = Anacleto Torón.

Otra heredad de viñas de igual procedencia en término de Castronuevo compuesta de 89 aranzadas y media tambien con su lagar corriente, vale en renta anual 661 rs. vn.

Y un majuelo compuesto de 84 aranzadas que en término de Córco perteneció al suprimido Monasterio de Palazuelos, valuada su renta anual en 495 rs.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que quieran interesarse en dichos arriendos acudan á hacer sus proposiciones al sitio y horas que se citan.